

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52816

Folio 0000500086416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0939/16 de fecha 9 de junio de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 201/2016 de fecha 20 de junio de 2016 de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA y la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500086416

“Quiero que me informe cuánto le paga la institución a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, a la Policía Federal, y a cualquier otra institución federal, por servicios de seguridad, patrullaje a sus instalaciones o de personas, en apoyo de investigaciones. Quiero que el monto lo especifique por año y por dependencia, a partir de 2004 hasta el 30 de abril de 2016. Especificando si este pago es por mes o cada qué periodo de tiempo, especificando cuánto corresponde y de qué partida presupuestal sale ese dinero. Especificar cuánto fue el monto programado para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 para este rubro y de ese monto cuánto se ha entregado hasta el día de la fecha del ingreso de esta solicitud. Especifique qué tareas desarrollan los elementos de esas dependencias, por lo que se les paga esos servicios. Y en caso de ser posible informe cuántos elementos consideran estas tareas. Como antecedente existen ya peticiones de transparencia que han respondido en otros años estas preguntas, tal es el caso, por ejemplo, de las solicitudes de acceso con números de folio 0000700003412 y la 0001300001612. Por lo que no puede ni debe clasificarse la información, mucho menos tratándose de hechos pasados y de recursos públicos.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0939/16 de fecha 9 de junio de 2016 respondió lo siguiente:

“....

Sobre la particular, me permito comunicar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas a cargo de la DGPOP, fue posible ubicar registros relacionados con la información solicitada por el peticionario.

En tal virtud, y consideración la legislación vigente al momento del registro de la solicitud de información en desahogo, se sugiere poner a disposición del peticionario, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 49 y 51 de su Reglamento dos fojas, consistentes en los pagos realizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores por mes y año en los ejercicios 2011 al 2016

Delin

3

9
1



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE

identificándose el número de contrato, beneficiario y concepto a cargo de las partidas del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional" y 33801 "Servicios de vigilancia.

No omito señalar que por lo que se refiere a los ejercicios 2004 a 2006 ya no se cuenta con información disponible en los archivos y sistemas de esta DGPOP, ello en virtud a que concierne a un periodo de información cuyo plazo de guarda y custodia ha fenecido, de conformidad con las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental NACG01, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo y por lo que se refiere a los ejercicios 2007 a 2010 no se lograron ubicar los registros de pagos realizados a institución federal alguna en las partidas de gasto antes señaladas.

Lo que se informa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 201/2016 de fecha 20 de junio de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Al respecto, con la información proporcionada por el Director General Adjunto de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

Por lo que hace a " *Quiero que me informe cuánto le paga la institución a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, a la Policía Federal, y a cualquier otra institución federal, por servicios de seguridad, patrullaje a sus instalaciones o de personas, en apoyo de investigaciones*", le pido informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no se encuentra la información relacionada de contrataciones con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Policía Federal, toda vez que esta Unidad Administrativa no ha llevado a cabo contratos o pedidos con dichas instituciones.

Ahora bien, respecto a cualquier otra Institución Federal, a partir del mes de junio de 2011, se contrató al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para llevar a cabo los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52816

Folio 0000500086416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE

En relación a "Quiero que el monto lo especifique por año y por dependencia, a partir de 2004 hasta el 30 de abril de 2016. Especificando si este pago es por mes o cada qué periodo de tiempo, especificando cuánto corresponde y de qué partida presupuestal sale ese dinero. Especificar cuánto fue el monto programado para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 para este rubro y de ese monto cuánto se ha entregado hasta el día de la fecha del ingreso de esta solicitud", le pido le informe al peticionario que con base en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto otorgar esta información. Ahora bien, se informa que a partir del mes de junio de 2011 se cuenta con la siguiente información respecto a contrataciones de seguridad con diversas instituciones federales:

Contrataciones por año e Institución:

1. 2011

SSP/SPF-SRE/001/2011 – Secretaría de Seguridad Pública SSP, Servicio de Protección Federal SPF,

2. 2012

CM SSP/SPF-SRE/001/2012 - Secretaría de Seguridad Pública SSP, Servicio de Protección Federal SPF

3. 2013

SPF-SRE/001-3/2012-2013 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal

SPF-SRE/001-2/2012-2013 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal

4. 2014

SPF-SRE/001-4/2012-2014 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal

SPF-SRE/001-5/2012-2014 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal

5. 2015

SRE-DRM-AD-06/15 - Servicio de Protección Federal

SPF-SRE/001-6/2012-2015 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal

6. 2016

SÉPTIMO C.M.SPF-SRE/001-7/2012-2016 - Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Servicio de Protección Federal



No omito señalar, que por lo que se refiere a los ejercicios 2004 a 2010, no se tiene registro de contratación alguna.

En atención a "*Especifique qué tareas desarrollan los elementos de esas dependencias, por lo que se les paga esos servicios*", las tareas que desarrollan los elementos del Servicio de Protección Federal, son las siguientes:

Protección, custodia, vigilancia y seguridad a personas en las instalaciones de las oficinas del inmueble sede de la Secretaría, así como la vigilancia de los bienes propiedad y resguardo de la misma.

· Rondines al interior del edificio y su periferia.

· Vigilar que las salidas de emergencia se encuentren libres de obstáculos y materiales.

Coadyuvar en caso de urgencia (sismo, incendio, inundación, amenaza de bomba) con la Unidad de Protección Civil.

Controlar el acceso y salida de vehículos al estacionamiento anexo a la SRE.

Por último, respecto a "*Y en caso de ser posible informe cuántos elementos consideran estas tareas*", se pide informar al peticionario que dicha información se clasifica como información reservada por 5 años en términos del artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en artículos 113, fracción I, en relación con el Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

La reserva de la información referida, se justifica en razón de que la integridad o los derechos de las personas se pone en peligro cuando la difusión de la información pueda menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o salud de las personas, así como las estrategias para combatir acciones delictivas de la delincuencia organizada.

Esto es, de ser revelada la información solicitada, se podría menoscabar o limitar la capacidad del Servicio de Protección Federal para evitar la comisión de delitos en contra de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de su personal, poniendo en riesgo los servicios de protección, custodia y vigilancia.

En este sentido, atendiendo a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se considera que en caso de que la información a que alude el párrafo anterior se difunda, se comprometerían acciones en materia de seguridad pública, por los siguientes elementos:

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52816

Folio 0000500086416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, me permito manifestar la prueba de daño:

Se vulneran los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; quebrantando la seguridad e integridad del personal, ciudadanos y funcionarios que acuden a las instalaciones de la Cancillería.

De difundirse la información referida, podría vulnerarse el estado de fuerza, es decir, los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que es necesario que dichos servicios se proporcionen con estrictas normas de seguridad que prevengan escenarios conflictivos.

Dar acceso al número de elementos del Servicio de Protección Federal que cuidan al interior y al exterior el edificio sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores pone en riesgo la seguridad pública, toda vez que se revelaría la cantidad de efectivos que brindan protección y seguridad necesaria al personal, ciudadanos y funcionarios que acuden a las instalaciones de la Cancillería.

...”

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, la referente a “cuántos elementos consideran estas tareas”, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Periodo de reserva: 5 (cinco) años.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Análisis de la normativa: Sobre el particular, y después del análisis de la normativa vigente, se determina que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con facultades para conocer del tema de la solicitud de acceso a la información en lo referente al ejercicio del presupuesto, sin embargo, en cuanto a la información solicitada que

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52816

Folio 0000500086416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE

corresponde a los ejercicios 2004 a 2006 ya no se cuenta con información disponible en los archivos y sistemas de dicha Dirección General, en virtud a que concierne a un periodo de información cuyo plazo de guarda y custodia ha fenecido.

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información relacionada con los pagos que se refieren a los ejercicios 2004 a 2010, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 43, 44, fracción II, 45 fracciones II y V, 113, fracción I, 122, 132, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, lo contenido en el Tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable en términos del artículo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 201/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, y la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, de conformidad con la respuesta de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0939/16 de fecha 9 de junio de 2016 respecto de la solicitud

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>

Handwritten signature

9
6



identificada con el número de folio 0000500086416, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del interesado la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 45, fracción V y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

